

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: REST. DER. 2021-00315

1.- Se agregan al expediente y se tienen como pruebas, los conceptos rendidos por la PROCURADORA JUDICIAL y el DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho judicial (archivos Nos. 55 y 56).

2.- Teniendo en cuenta que la señora LILIANA ROJAS, abuela materna de la menor de edad AMAIA VERÓNICA CONDE MORENO, indicó que esta última *"...el día 18 de noviembre...se fue de la casa con bastante ropa y varias cosas personales..."* y que *"...el día lunes 22 de noviembre Miguel (abuelo) habló con Nubia (progenitora) y ella le dijo que Amaia había llegado al Ecuador y que estaba hospitalizada..."* (archivo N° 55), se dispone:

REQUERIR a la señora NUBIA MILENA MORENO ROJAS, para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre las manifestaciones elevadas por la señora LILIANA ROJAS e indique todas las circunstancias que rodearon el presunto viaje de la menor de edad AMAIA VERÓNICA CONDE MORENO a Ecuador, es decir, si otorgó el permiso para su salida, su financiación, y además, las condiciones en que actualmente se encuentra ella y si el propósito es que permanezca a su lado en dicho país.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz e ingrese nuevamente el expediente al despacho.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c3815522899a5ebb2124a78ec9354f9bd6c9d495d88c49b7270c55d5d3da88**

Documento generado en 07/12/2021 09:30:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>